

res, y menores, y dieron Copias delos Padrones Ochos, a  
 Fran<sup>co</sup> Chumillas depositario, para la percepcion y co-  
 branza delo Partido, afir de que le sirviesen de Go-  
 bierno; por los quales consta que á Oho S.<sup>r</sup> Marques  
 se le incluyeron seiscientas y sesenta taullas, que  
 son las que poseí en el Reyno y Viega de el ararbe  
 mayor de Beniel y Cinco Alquerias, como Yuelas  
 la azequia mayor delas Barreras; expresion de el Con-  
 tador en que asegura, no consta de el motivo que tu-  
 bo la Junta para incluir Ohas tierras; que en los Pa-  
 drones delas que se Viegan dela azequia mayor &  
 aljufia, y sus Yuelas, no ai partida alguna, que se  
 alle con la nota, o, noticia de ser delas taullas que  
 comprende la Juri<sup>on</sup>, de Orihuela; Y que los Padrones  
 anteriores há Oho año de 137- estos con otros Pape-  
 les de Orden dela mesma Junta, se entregaron a  
 Oho Escriv<sup>o</sup> para el arreglo de sus prouidencias; y tam-  
 bien he tenido presentes otros documentos para  
 puntualizar el Comrepto.

En bista de todos, y enterado de estas Circunst.<sup>n</sup>  
 formo el Sig<sup>te</sup> Juicio; que dibidiré para explicarle;  
 si no contodo el acierto que deseó; almenos con la  
 claridad posible, para que no padezca la nota de com-  
 fuso.

Lo primero que Oho R.<sup>l</sup> Priuilegio, directa, y pre-  
 cisam<sup>te</sup>, se concedió a Y.S. para que fecundare la<sup>d</sup> e  
 Huerta de su Jurisdiccion, distribuiendo las aguas del  
 el Rio de Segura entre los Hacendados de ella, y en  
 el mismo Priuil<sup>o</sup>, semanda, que estos mismos, aquie-  
 nos se nparte, contribuian alas Limpias, y mondaz  
 delos Basos, o, cauces que les sirben de medio para

